

## AREA: «FILOLOGÍA CATALANA»

## Concurso número 4

## Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Ferrando Francés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Luis Miguel Gimeno Beti, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña Margarida Arizeta Abad, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; doña Beatriu Guarro Picart, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; don Juan Manuel Homar, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

## Comisión suplente:

Presidente: Don Albert Hauf Valls, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Miguel Nicolás Amorós, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antoni Artigues Bonet, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Baleares; doña María Gloria Galera Monegal, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; doña María Assumpta Campillo Guajardo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**5704** RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se da publicidad a la composición de una Comisión Juzgadora de Concursos Docentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto 1888/1984, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes.

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesorado, convocada por Resolución de la Universidad de Alicante de 26 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Alicante, 21 de febrero de 1989.-El Rector, Ramón Martín Mateo.

## ANEXO QUE SE CITA

## Profesores Titulares de Escuela Universitaria (A-399)

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

## Concurso 106

## Comisión titular:

Presidente: Sánchez Fernández-Valderrama, José Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Serrano Cardona, María Josefa, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocales: Sans Caballero, Enrique, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid; Gay Saludas, José María, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; Camps Fernández, Joaquín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

## Comisión suplente:

Presidente: Rodríguez Ariza, Lázaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: Ruiz Manero, Elier José, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocales: Alegre Escolano, Pedro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; Nadal Homar, Bartolomé, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Baleares; García Fernández, José Federico, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

**5705** RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica la de 24 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) sobre convocatoria de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la transcripción del texto remitido para su publicación, de la mencionada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4787, Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, 1. Area de Conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación»; donde dice: «...Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología Evolutiva», debe decir: «... actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología Evolutiva y de la Educación».

Oviedo, 21 de febrero de 1989.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

**5706** RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2.e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 16 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 16 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 El número de plazas convocadas (32) podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al anexo I, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

1.3.2 La fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos.

a) Primer ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una

velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cinta correctora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

c) Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Consistirá según la elección que efectúen los aspirantes en:

1. Ejercicio en PC o compatible.

2. Idiomas: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante treinta minutos. Los idiomas a elegir serán: Francés e inglés.

3. Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse, necesariamente, a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado A) de su solicitud, la modalidad que elijan.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios, a excepción de la parte voluntaria y de méritos.

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, sobre conocimientos culturales, de carácter general, incluidos en los programas oficiales de Educación General Básica (EGB).

b) Segundo ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, basado en el contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

d) Cuarto ejercicio voluntario y de méritos: Consistirá según la elección que efectúen los aspirantes en:

d.1) Ejercicio en PC o compatible.

d.2) Idiomas: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante treinta minutos. Los idiomas a elegir serán francés e inglés.

d.3) Toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse, necesariamente, a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado A) de su solicitud, la modalidad que elijan.

1.4.2 El ejercicio voluntario y de méritos, tanto para el turno de promoción como para acceso libre, lo realizarán aquellos opositores que hayan obtenido plaza, a fin de determinar el orden de puntuación a efectos de la elección del puesto de trabajo.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo mínimo de seis meses, y en el máximo de ocho meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezca y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 (y 2.2 en su caso), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en el Rectorado de todas las Universidades Públicas del Estado, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento o Centro al que el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad de Oviedo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Oviedo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Oviedo, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la plaza de Riego, 4, Oviedo.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, de una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido

en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de esta Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente cotejada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o del Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberán realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.5.

8.5 La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de solicitud de participación de las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

### 9. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración, podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 21 de febrero de 1989.—El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

## ANEXO I

### Valoración de los ejercicios

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de seis como cinco puntos teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de cero coma veinte puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 8, tres puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 8, cero coma cincuenta puntos hasta un máximo de cuatro puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de la oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio optativo y de méritos: Se calificará de cero a cinco puntos.

1.3 La calificación, a efectos de obtención de plaza, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios obligatorios de la oposición y de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer ejercicio.

El tercer ejercicio voluntario y de méritos, determinará el orden de puntuación a los solos efectos de elección de puesto de trabajo y de la calificación final.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos, no pudiendo ser aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas.

d) Cuarto ejercicio voluntario y de méritos: Se calificará de cero a cinco puntos.

2.2 La calificación a efectos de obtención de la plaza vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

El cuarto ejercicio voluntario y de méritos, determinará el orden de puntuación a los solos efectos de elección de puesto de trabajo y de la calificación final.

## ANEXO II

### Programa

Tema 1.—Concepto de documento. Registro y Archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de Archivo. Criterios de ordenación del Archivo.

Tema 2.—Formación del expediente. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos y Documentos Oficiales.

Tema 3.—El concepto de Informática. La Información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4.—La automatización de oficinas: El tratamiento de textos, archivo y agenda electrónica. Hoja electrónica de cálculo. Correo electrónico.

Tema 5.—La participación de España en Organismos Internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 6.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7.—La Corona, sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 8.—Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 9.—El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 10.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 11.—Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos Autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

Tema 12.—La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

Tema 13.—El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 14.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de Derechos Pasivos.

Tema 15.—El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Entidades gestoras.

Tema 16.—La Universidad de Oviedo. Naturaleza y fines de la Universidad de Oviedo. Estructura: Departamentos, Centros, Institutos, Servicios Generales, Servicios Administrativos.

Tema 17.—La Universidad de Oviedo: Organos de Gobierno y representación. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Equipo Rectoral.

Tema 18.—La Universidad de Oviedo. Comunidad universitaria: Cuerpos docentes universitarios. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios.

Tema 19.—La Universidad de Oviedo. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

## ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Emilio Menéndez Gómez, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y Gerente de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Doña María Teresa de la Vallina Velarde, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y Jefe del Servicio de Gestión de Personal, en representación de esta Universidad. Don José Luis Álvarez-Barrada García, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado e Interventor Interno de la Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Inés de la Vallina Velarde, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y Jefe de Servicios de Alumnos de la Universidad de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Carmen Argüelles Cechini, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de Oviedo, elegida por sorteo.

Don Alfredo García Campal, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Jefe de la Unidad del Servicio de Deportes, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Secretario: Don Juan Ignacio de Frutos Isabel, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Arias Rodríguez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Oviedo y Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don José Ramón Chaves García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Oviedo y Jefe de Servicio de

Asuntos Administrativos de la Universidad de Oviedo, en representación de esta Universidad. Don Alvaro Castro Acuña, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Ramón Rodríguez Álvarez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Universitaria, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Begoña González Robles, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, elegida por sorteo. Doña María Inés Inclán Fernández, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, Jefe de la Unidad de Becas, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Secretaria: Doña María Amada Suárez García, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y Jefe de la Unidad de Funcionarios de esta Universidad.

#### ANEXO IV

Don ..... y DNI número .....  
con domicilio en .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a..... de ..... de 1989.

#### ANEXO V

Don .....  
Cargo .....  
CERTIFICO: Que los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

##### Dados del opositor:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad .....  
Número de Registro de Personal .....  
Fecha de nacimiento .....  
Lugar de nacimiento .....

Promoción interna. Número de opositor .....  
Promoción interna .....

1. Destino actual .....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia ..... años ..... meses ..... y días.
  - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: ..... años, ..... meses y ..... días.
  - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria). ..... años, ..... meses y ..... días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

Y para que conste, expido la presente certificación en .....  
(Localidad, fecha, firma y sello.)

**5707** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige la de 1 de febrero de 1989, que nombraba los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Padecido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 1 de febrero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1989, con número de publicación 3864.

Este Rectorado, de conformidad con lo determinado en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar los errores producidos, debiendo quedar como sigue:

En la página 4788, apartado Catedráticos de Universidad, plaza número 4, del área «Economía Aplicada», Comisión suplente, línea 7, donde dice: «María Pi Martín Guzmán ...», debe decir: «María Pi Martín Guzmán ...».

En la página 4789, plaza número 9, del área «Sociología», Comisión suplente, línea 3, donde dice: «Vocal Secretario: Don Carlos Lerena Alesen (CU). DNI 16.420.256. Universidad Complutense», debe decir: «Vocal Secretario: Don José F. Tezanos Tortajada (CU). DNI 1.346.202. UNED».

En la misma página, apartado Titulares de Universidad, plaza número 3, del área «Ciencias Morfológicas», Comisión suplente, en la línea 6, donde dice: «... Don Juan Baustista Jnez-Ballesteros ...», debe decir: «Don Juan Baustista Jnez-Castellanos Ballesteros ...».

En la página 4791, plaza número 15, del área «Escultura», Comisión suplente, en la línea 9, donde dice: «... DNI 25.687.092 ...», debe decir: «... DNI 25.887.092 ...».

En la misma página, plaza número 16, del área «Escultura», Comisión suplente, en la línea 4, donde dice: «... Universidad Complutense ...», debe decir: «... Universidad Politécnica de Valencia».

En la página 4792, plaza número 19, del área «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», donde dice: «Plaza número 19)», debe decir: «(Plaza número 19) (dos plazas)».

En la misma plaza, Comisión titular, en la línea 5, donde dice: «Vocales: Don Claudio Faulio Trillo ...», debe decir: «Vocales: Don Claudio Faulio Trillo ...».

En la página 4794, plaza número 36, del área «Historia e Instituciones Económicas», Comisión suplente, en la línea 4, donde dice: «... DNI 56.498.005 ...», debe decir: «... DNI 6.498.005 ...».

En la misma Comisión, en la línea 8, donde dice: «... Doña Aurora Gámez Aimán ...», debe decir: «... Doña Aurora Gámez Amián ...».

En la misma página, plaza número 37, área «Matemática Aplicada», Comisión suplente, en la línea 7, donde dice: «Calvo (Catedrático de Universidad) ...», debe decir: «Calvo (titular de Universidad) ...».

En la página 4795, plaza número 39, área «Nutrición Bromatología», Comisión titular, en la primera línea de la página, donde dice: «Vocal Secretario: Don Pablo E. Hernández Cruz ...», debe decir: «Vocal Secretario: Don Pablo E. Hernández Cruz ...».

En la misma página, plaza número 40, del área «Paleontología», Comisión titular, en la línea 5, donde dice: «Vocales: Don José María González Dooso ...», debe decir: «Vocales: Don José María González Donoso ...».

En la misma página, plaza número 44, del área «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», Comisión titular, en la línea 6, donde dice: «DNI 116.224.229 ...», debe decir: «DNI 11.624.229 ...».

En la página 4796, plaza número 47, del área «Pintura», Comisión titular, en la línea 4, donde dice: «Titular de Universidad). DNI 11.669.720 ...», debe decir: «Titular de Universidad). DNI 11.669.730 ...».

En la misma página, plaza número 50, del área «Química Orgánica», Comisión titular, en la línea 1, donde dice: «Presidenta: Doña Carmen López ...», debe decir: «Presidenta: Doña Carmen Avendaño López ...».

En la misma página, apartado de titulares de Escuelas Universitarias, plaza número 3, del área «Didáctica de la Expresión Plástica», Comisión titular, en la línea 3, donde dice: «Vocal Secretaria: Doña María Angeles González ...», debe decir: «Vocal Secretaria: Doña María Angeles González Mena ...».

En la página 4797, plaza número 4, de titular de Escuelas Universitarias, del área «Didáctica de la Lengua y la Literatura», Comisión suplente, línea 1, donde dice: «Presidenta: Doña María Dolores García Lescun (CEU). DNI 9.580.220. Universidad Complutense», debe decir: «Presidente: Don José Manuel Vez Jeremías (CEU). DNI 33.194.727, Universidad de Santiago».

En la misma página, plaza número 5 (dos plazas), del área «Didáctica de la Matemática», Comisión titular, en la línea 8, donde dice: «Universidad de Valencia. Don José San Giménez ...», debe decir: «Universidad de Valencia. Don José San Giménez ...».

Madrid, 22 de febrero de 1989.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

**5708** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran las Comisiones que han de Juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, de los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º, 6, de los citados Reales Decretos, sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en el anexo adjunto, que han de juzgar los concursos correspondientes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1988.

Madrid 22 de febrero de 1989.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.